

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO
FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO ALIAS "EL CEPILLO" O "TERCO"**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas (21:00 horas), del día dieciséis (16) de Enero del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1. fracción I, 2. fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1. 4. fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11. fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpa-do la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A).- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpa-do haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpa-do representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpa-do. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpa-do y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpa-do. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediera de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado

seguridad, enseñándonos a armar y desarmar cuernos de chivo, R15 y 9 mm., nos llevaban a practicar tiro al diferentes cerros en Iguala, sin que hubiera campo de tiro solo así llegábamos a cualquier lugar y ahí disparábamos, recibiendo por lo que al regresar a tomar la plaza de Cocula nos enfrentamos con la célula de la [REDACTED] y/o [REDACTED] perteneciente a la Organización Criminal Familia Michoacana, por lo que los demás sicarios lograron a matar a 6 sicarios de la célula de [REDACTED] sin saber sus alias solo que derivado de dichas ejecuciones [REDACTED] y [REDACTED] nos dejaron nuevamente la Plaza de Cocula; por lo que ya tomando el control de Cocula el grupo de halcones se encargaba de avisarnos de cualquier vehículo sospechoso a los que la célula de los sicarios les hacíamos seguimiento de sus actividades y cuando se detenían dichos vehículos nos acercábamos y nos entrevistábamos con los tripulantes e investigábamos si tenían relación con alguna otra Organización Criminal, por lo que derivado de esas actividades en algunas ocasiones deteníamos vehículos en los que si viajaban integrantes de otro Cartel y los llevábamos al monte sin escoger alguno en específico es decir el más cerca, ahí los entrevistábamos nuevamente para asegurarnos de que si eran contras y se le informa a Gil y este daba la orden de matar a los que supuestamente eran del grupo contrario los "ROJOS" o "Familia Michoacana" y quien se encargaba de las ejecuciones era *Patricio Reyes Landa alias "Pato"*, por lo que me retiraba del lugar y era el Pato quien se encargaba de las ejecuciones, quien al finalizar me avisaba que ya había concluido la ejecución y en ese tiempo casi a la mayoría los enterraba, sin saber el punto específico donde enterraba a los paquetes; así también sin recordar la fecha exacta pero siendo aproximadamente dos meses antes de los hechos de los normalistas es decir en el mes de Julio, el chuky me llamo por teléfono y me dijo que me iba a entregar a dos paquetes que llevaba detenidos y que eran del grupo contrario LOS ROJOS, y que los llevaban porque uno vendía droga y el otro era sicario, por lo que dichos sujetos me fueron entregados y me encontraba en compañía del Wereke y siendo aproximadamente las 5 de la tarde en la antena de Cocula, el Chuky llevo los paquetes en una camioneta blanca doble cabina, modelo reciente, sin recordar el año, por lo que una que me entregaron a los paquetes los traslade en un Tsuru a la brecha del Basurero de Cocula, en donde ya me esperaba *Patricio Reyes Landa alias "Pato"*, *Jonathan Osorio Cortes alias "Jona"* y el Primo, quienes iban en una moto y les deje el vehículo y les ordene que les dieran piso que ya estaba comprobado que eran sicarios de "Los Rojos", por lo que el de la voz y Wereke nos regresamos en la moto, refiriéndole posteriormente el pato que los habían llevado al basurero de Cocula donde los privaron de la vida y posteriormente los quemaron creo que ellos fueron los primeros que quemaron en ese lugar, así también paso lo mismo en Tianquizolco en donde "El Pelón" estaba como encargado de la plaza de Guerreros Unidos y donde tenían enfrentamientos por la Plaza con los de la Familia Michoacana; lo mismo pasaba en el Carrizalillo siendo el sujeto alias [REDACTED] quien estaba de encargado de la Plaza por parte de Guerreros Unidos, en donde se tenían enfrentamientos con la Organización Criminal "Los Rojos" siendo de los miembros de los Rojos que peleaban la plaza era un sujeto de Alias "El Puma" y otro de Alias "Narciso"; asimismo Cesar Nava me reportaba a donde iba a poner sus filtros, sus operativos y las zonas de vigilancia en donde estaría la Policía Municipal de Cocula; así como con Pedrote y Aceves eran sus manos derechas Cesar Nava; quiero manifestar que Gil visitaba al Presidente Municipal de Cocula Peñaloza y a Cesar Nava sin saber de que platicaban, por lo menos estas reuniones eran una vez por semana, en unas ocasiones se reunían en la misma Presidencia y otras ocasiones en otros lugares desconociendo cuales ya que se iban del lugar; por lo que hace al día 25 de septiembre del 2014 me reuni con *Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin"*, *Miguel Miranda Pantoja alias "Pajarraco" y/o "Wasa"*, *Wereke*, para ingerir bebidas alcohólicas, por lo que al día siguiente 26 de Septiembre del 2014, por la mañana nos levantamos y nos fuimos a curar la cruda y nos dormimos un rato, por lo que siendo aproximadamente las 20:00 horas me reuni con *Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin"*, *Miguel Miranda Pantoja alias "Pajarraco" y/o "Wasa"*, *Wereke*, en el campo de futbol de Cocula para seguir bebiendo, por lo que siendo aproximadamente las 20:30 horas recibí una llamada a mi celular proveniente del "Fercho" y/o "Tony" quien es la mano derecha del GIL, quien me ordeno que me dirigiera a Iguala para apoyarlos ya que habían entrado LOS ROJOS y andaban disparando, por lo que le pregunté que si llevábamos armas largas o cortas y me dijo que armas cortas, por lo que en ese momento le marque a *Patricio Reyes Landa alias "Pato"* y le dije que los Rojos estaban atacando Iguala y querían nuestro apoyo y que juntara a los demás chavos, que llevara las armas cortas y que lo vea en su casa, por lo que con los que me encontraba nos trasladamos en una camioneta Nissan color blanca estaquitas, por lo que al llegar a la casa del Pato ya se encontraban los demás sicarios listos

cón las armas cortas y una camioneta Chevrolet color verde, por lo que nos trasladamos a Iguaiá. llegando aproximadamente a las 21:30 horas llegando a Iguaiá al lugar Loma de los Coyotes, por lo que en ese momento recibí un mensaje de del Fercho quien me dijo que me esperara ahí ya que me iban a llevar tres paquetes y que los llevara para Cocula, por lo que pasaron aproximadamente 5 minutos a donde llegaron al lugar 3 patrullas Municipales con tres detenidos presuntos sicarios o estudiantes de Ayotzinapa, no recuerdo de que lugar eran las patrullas pero al acercarme a la patrulla se escuchaba por su radio frecuencia las balaceras, por lo que bajamos a los detenidos y los a la estaquitas que yo manejaba y le di la orden al Pato para que trasladara a los detenidos a Cocula, por lo que en ese momento recibí una llamada a mi celular proveniente del Fercho y me dijo que por instrucciones del Gil ahí me esperara ya que llegaría Pinguintín y/o Memín con una camioneta de 3 toneladas $\frac{1}{2}$ y que esperaríamos otros paquetes que llevaríamos al basurero de Cocula: por lo que el Pato se retiró con los tres detenidos en compañía de del Jona, el Chequel y el Primo, así también los policías se retiraron y me quede esperando, pasaron aproximadamente 5 minutos y llegó el Pinguintín y/o Memín con la camioneta de 3 toneladas $\frac{1}{2}$ el cual venía acompañado del Peluco, por lo que ahí permanecemos aproximadamente diez minutos y llegaron a la loma de los Coyotes aproximadamente 8 camionetas de la policía Municipal, sin lograr ver de donde eran las patrullas, por lo que de las patrullas descendieron los policías Municipales y bajaron a los detenidos y dijeron que esos eran los paquetes que nos iban a entregar y que eran sicarios de los Rojos y estudiantes de Ayotzinapa, por lo que pude apreciar que probablemente eran entre 38 y 41 detenidos sin poder precisar ya que no los conté, así también me pude percatar que algunos de los detenidos venían amarrados con mecate, otros esposados y algunos venían golpeados y ensangrentados, de policías pude apreciar que también venían entre 30 y 35 sin poder precisar ya que no los conté; por lo que entre los policías, el de la voz, Wereke Pinguintín y Peluco, comenzamos a subir a la camioneta de 3 toneladas $\frac{1}{2}$ a los detenidos y conforme los íbamos subiendo los policías les iban quitando las esposas a los que las traían puestas, y enseguida los subíamos a la camioneta acomodándolos acostados unos boca a bajo y otros de lado formando una especie de torre unos encima de otros hasta subir a todos los estudiantes, por lo que al terminar dejamos ahí la camioneta verde, los policías se fueron del lugar y nos dirigimos rumbo a Cocula a bordo de la camioneta $3 \frac{1}{2}$ toneladas, encontrándome en el camino a la altura de Metlapa al Pato quien ya había llevado a los otros tres a una brecha en donde los cuidaba el Primo y el Bimbo, por lo que en ese momento el Pato se cambia a la camioneta de 3 toneladas $\frac{1}{2}$ y se va conmigo a la brecha a donde había dejado Pato a los otros tres paquetes y al llegar a ese lugar los recogimos y los subimos atrás encima de los otros detenidos en donde iba yo encima de los estudiantes en compañía de Wereke y Peluco y Bimbo y el Primo abordaron la estaquitas y nos trasladamos al basurero de Cocula, y antes de llegar al basurero pateé a uno de los estudiantes que iba a bajo de mí y le pregunté que quien los había mandado y me dijo: "NOS MANDO EL CARRETE DE CUERNAVACA" y en ese momento le marqué una X en la espalda con pintura de aerosol, llegando al basurero de Cocula bajamos a los estudiantes de la camioneta percatándome que unos ya estaban muertos por creo que por asfixia siendo los que iban hasta abajo y quedaban vivos siendo aproximadamente de 15 a 18 estudiantes y/o sicarios, y me dirigí nuevamente al sujeto que marque con la X, y le pregunté que quien lo había mandado y me contestó: "NOS MANDO EL CARRETE DE CUERNAVACA, Y HABÍA PAGADO DINERO AL DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, PARA QUE EN COMPAÑÍA DE LOS ROJOS VINIERAMOS HACER DESMADRES A IGUALA, Y ES POR CULPA DE ELLOS QUE ESTAMOS AQUÍ", por lo que le encargue al Pato que se hiciera cargo de todo de entrevistas y de darles piso y que destruyera todo que lo quemara celulares y pertenencias de los detenidos ya que esa había sido la instrucción que nos transmitió Fercho y que había ordena Gil por que eran de los contras es decir de los ROJO, por lo que en ese momento el Pato ya había acostado a cuatro detenidos y les disparó en la nuca, con su arma corta y enseguida me llegó un mensaje del Fercho quien me dijo que me fuera para Iguaiá a la casa de Gil, donde están los gallos, por lo que me traslade en una camioneta blanca que fue acudió por mí y que tripulaba el Pelón de Iguaiá y me llevo a la casa de los gallos, por lo que al llegar a la casa del Gil, se encontraba Cesar Nava, Ignacio Aceves y había más policías aproximadamente unos siete, y le comente a Cesar Nava que uno de los estudiantes y/o sicarios que entreviste me dijo que habían llegado a Igual por instrucciones del Carrete de Cuernavaca y que él había pagado dinero al Director de la Escuela de Ayotzinapa para mandar a los estudiantes y de los Rojos a hacer desmadres a Iguaiá, por lo que Cesar Nava comento que dos días antes El Carrete se había presentado para pedir Tregua ya que él pertenece a los Rojos y también escuche que comento que uno de los estudiantes que andaba en haciendo

[REDACTED]

elementos que integran la descripción típica del delito que se trate"; por lo anterior, resulta innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad penal de mi representado en la comisión de los delitos que nos ocupan; por lo anterior se solicitó que se ordene su libertad y en su momento se decreta la consulta del no ejercicio de la acción penal a favor de éste: siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. Para sustentar las consideraciones antes señaladas, con fundamento en el artículo 20 de nuestra Carta Magna, ofrezco a favor de mi patrocinado los siguientes medios de prueba: a) Ampliación de declaración e interrogatorio a [REDACTED] de la [REDACTED] Policía Federal, de nombres [REDACTED] por lo que solicito que sean citados por conducto de su superior a efecto de desahogar la diligencia solicitada. C) Solicito se le practiquen a mi defendido los dictámenes periciales previstos en el Acuerdo Número A/057/2003 del Procurador General de la República y en el Protocolo de Estambul, esto en atención a lo manifestado por mi defendido. -----
— Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculcado señala que es todo lo que desea manifestar, el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo [REDACTED] para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor [REDACTED] personal actuante para la debida constancia legal.-----
-----DAMOS FE.-----

EL PROBABLE RESPONSABLE

[REDACTED]
C. FELIPE RODRIGUEZ SALGADO.

DEFENSOR PÚBLICO

[REDACTED]

ASISTENCIA [REDACTED]